

**Informe sobre la distribución del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2026**

Martes 20 de enero de 2026

**EL JEFE DE GABINETE APROBÓ LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2026.**

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa (DA) Nº 1/2026, por medio de la cual se efectuó la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 2026.

La medida fue dictada en el marco del artículo 30 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera que establece que, una vez promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo Nacional debe desagregar los créditos presupuestarios hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación de recursos y gastos utilizadas.

Adicionalmente, el Artículo 5º de la Ley N° 27.798 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a distribuir los créditos como mínimo a nivel de las partidas limitativas y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes (programas, subprogramas y categorías equivalentes y proyectos), pudiendo en el mismo acto delegar determinadas facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias.

**Cuadro 1**  
**Esquema Ahorro Inversión Financiamiento**  
**Vigente al 31-12-2025 y DA Distributiva**  
**En millones de pesos y en porcentaje**

CONCEPTO	Vigente al 31/12/2025 (1)	Devengado 2025 (2)	DA N° 1/2026 (3)	Diferencia (3) vs (2)		
				Abs.	Var. % ia.	Var. % ia. AxCIPC
I - Recursos Totales	135.840.660	134.867.735	148.295.763	13.428.028	10%	-12,7%
II - Gastos Totales	128.573.460	123.584.000	148.069.294	24.485.293	20%	-4,9%
<b>III - Resultado Financiero (I - II)</b>	<b>7.267.200</b>	<b>11.283.734</b>	<b>226.469</b>	<b>-11.057.265</b>	<b>-98%</b>	<b>-98,4%</b>
IV - Fuentes Financieras	147.340.412	101.434.363	294.950.613	193.516.250	191%	130,7%
V - Aplicaciones Financieras	154.607.612	95.639.986	295.177.082	199.537.096	209%	144,9%
<b>UTILIDADES BCRA</b>	<b>11.976.387</b>	<b>11.976.387</b>	<b>0</b>	<b>-11.976.387</b>	<b>-100%</b>	<b>-100,0%</b>
<b>Resultado Financiero sin Utilidades BCRA</b>	<b>-4.709.187</b>	<b>-692.652</b>	<b>226.469</b>	<b>919.121</b>	<b>-133%</b>	<b>-125,9%</b>

Fuente: ASAP en base al Boletín Oficial, Esidif, INDEC y BCRA

La Decisión Administrativa Nº 1/2026. no introduce modificaciones en los montos totales de gastos, recursos ni en el resultado financiero, así como tampoco en las fuentes y aplicaciones financieras aprobados por la Ley Nº 27.798. Asimismo, este Presupuesto fue sancionado sin introducir modificaciones en las partidas originalmente previstas en el Proyecto de Presupuesto presentado el 15 de septiembre, aún cuando durante el tratamiento legislativo se realizaron cambios que implican nuevos gastos. En este marco, el financiamiento de estas políticas podría quedar sujeto a eventuales adecuaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio, en particular para dar cumplimiento a su artículo 1º, que establece que el Presupuesto deberá presentar una ejecución con resultado financiero equilibrado o superavitario.

## Recursos Totales

Por el lado de los Recursos Totales de la Administración Nacional, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Presupuesto 2026, la DA N° 1/2026 determina un total de \$148,30 billones para el ejercicio 2026, lo que representa un aumento nominal de \$13,42 billones respecto al total de recursos percibidos al cierre del año 2025.

**Cuadro 2**  
**Ingresos Corrientes y de Capital**  
**Vigente al 31-12-2025 y DA Distributiva**  
**En millones de pesos y en porcentaje**

CONCEPTO	Recurso Vigente al 31/12/2025 (1)	Devengado 2025 (2)	DA N° 1/2026 (3)	Diferencia (3) vs (2)		
				Abs.	Var. % ia.	Var. % ia. AxIPC
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>135.445.905</b>	<b>134.492.659</b>	<b>147.938.297</b>	<b>13.445.638</b>	<b>10,0%</b>	<b>-12,7%</b>
Ingresos Impositivos	73.767.309	73.022.979	90.308.958	17.285.979	23,7%	-1,9%
Contribuciones a la Seg. Social	40.720.625	40.842.263	47.652.940	6.810.677	16,7%	-7,4%
Ingresos no impositivos	2.471.172	2.644.252	2.855.067	210.815	8,0%	-14,3%
Venta de Bienes y Servicios	232.955	219.539	333.141	113.602	51,7%	20,4%
Rentas de la Propiedad	18.173.450	17.646.294	6.745.376	-10.900.918	-61,8%	-69,7%
Transferencias corrientes	80.393	117.330	42.815	-74.515	-63,5%	-71,0%
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>394.755</b>	<b>375.076</b>	<b>357.467</b>	<b>-17.609</b>	<b>-4,7%</b>	<b>-24,4%</b>
Recursos Propios de Capital	77.314	98.005	318	-97.687	-99,7%	-99,7%
Transferencias de Capital	317.138	276.685	356.238	79.553	28,8%	2,2%
Disminución de la Inversión Financiera	302	386	911	525	135,8%	87,1%
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>135.840.660</b>	<b>134.867.735</b>	<b>148.295.763</b>	<b>13.428.028</b>	<b>10,0%</b>	<b>-12,7%</b>
<b>UTILIDADES BCRA</b>	<b>11.976.387</b>	<b>11.976.387</b>	<b>0</b>	<b>-11.976.387</b>	<b>-100,0%</b>	<b>-100,0%</b>
<b>TOTAL RECURSOS SIN UTILIDADES BCRA</b>	<b>123.864.273</b>	<b>122.891.348</b>	<b>148.295.763</b>	<b>25.404.415</b>	<b>20,7%</b>	<b>-4,2%</b>

Fuente: ASAP en base al Boletín Oficial, Esidif, INDEC y BCRA

Sin embargo, considerando la inflación proyectada para 2026 que surge del REM<sup>1</sup>, ese nivel de recursos implica una retracción del 12,7% ia., que si se netean las utilidades de BCRA percibidas en 2025, pasaría a ser del -4,2% ia.

Dentro de los **Recursos Corrientes**, que representan el 99,8 % de los Recursos Totales, los Ingresos Impositivos muestran una caída del -1,9% ia. AxIPC, los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social disminuyen -7,4% ia. AxIPC, los Ingresos no Impositivos -14,3% ia. AxIPC, las Rentas de la Propiedad -69,7% ia. AxIPC (como consecuencia de las utilidades del BCRA percibidas en durante 2025) y las Transferencias Corrientes -71,0% ia. AxIPC. Por su parte, la Venta de Bienes y Servicios aumenta 20,4% ia. AxIPC.

En cuanto a los **Ingresos de Capital**, que tienen una incidencia mínima, se registra una disminución de -24,4% ia. AxIPC, explicado por menores fondos percibidos a través de recursos propios de capital.

## Gastos Totales

De acuerdo con la DA N°1/2026, y en línea con lo establecido en la Ley de Presupuesto 2026, los Gastos Totales de la Administración Nacional autorizados para el ejercicio 2026 ascienden a \$148,07 billones, lo que representa un incremento nominal de \$24,49 billones en comparación con el cierre del ejercicio 2025. Al ajustar por el efecto de la inflación, el Gasto Total disminuye -4,9% ia. AxIPC.

La distribución de créditos prevista en la Decisión Administrativa N° 1/2026 incorpora todas las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional, de modo que refleja cabalmente la estructura orgánica vigente actualmente<sup>2</sup>. En este marco, las principales adecuaciones son:

- i. la Secretaría de Comunicación y Prensa pasa a depender de la Jefatura de Gabinete de Ministros (anteriormente se ubicaba bajo la órbita de la Presidencia de la Nación);
- ii. el Ministerio de Seguridad Nacional absorbe la Dirección Nacional de Migraciones (antes dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministro); y
- iii. el Ministerio del Interior vuelve a tener rango ministerial (anteriormente operaba como Secretaría dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros), bajo cuya órbita queda el Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

<sup>1</sup> Para calcular las variaciones ajustadas por IPC se consideró el índice publicado por el INDEC hasta diciembre 2025 (31,5% pta-pta), y el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el BCRA para el año 2026 (20,5% pta-pta y 26,0% prom. 2026 vs. prom. 2025).

<sup>2</sup> Decreto N° 50/2019 y sus modificatorias, dispuestas en los Decretos N° 866/2025 y N° 942/2025. Asimismo, se reflejan las modificaciones establecidas en los Decretos N° 658/2025, N° 793/2025 y N° 825/2025.

**Cuadro 3**  
**Distribución de Gastos por Jurisdicción**  
**Vigente al 31-12-2025 y DA Distributiva**  
**En millones de pesos y en porcentaje**

Jurisdicción	Crédito Vigente al 31/12/2025 (1)	Devengado 2025 (2)	DA N° 1/2026 (3)	Diferencia (3) vs (2)		
				Abs.	Var. % ia.	Var. % ia. AxIPC
01 - Poder Legislativo Nacional	671.741	667.663	674.013	6.350	1,0%	-19,9%
05 - Poder Judicial de la Nación	1.961.020	1.911.326	2.135.209	223.883	11,7%	-11,4%
10 - Ministerio Público	803.821	787.885	835.392	47.508	6,0%	-15,9%
20 - Presidencia de la Nación	407.487	375.424	396.555	21.131	5,6%	-16,2%
25 - Jefatura de Gabinete de Ministros	2.544.491	2.403.842	1.263.912	-1.139.929	-47,4%	-58,3%
30 - Ministerio del Interior	-	-	835.138	835.138	-	-
35 - Ministerio de Rel. Exteriores, Com. Internacional y Culto	604.897	586.920	653.503	66.583	11,3%	-11,6%
40 - Ministerio de Justicia	205.556	175.831	218.332	42.501	24,2%	-1,5%
41 - Ministerio de Seguridad Nacional	6.791.883	6.719.345	7.575.435	856.090	12,7%	-10,5%
45 - Ministerio de Defensa	5.233.495	5.154.115	5.699.659	545.543	10,6%	-12,2%
50 - Ministerio de Economía	7.905.652	7.503.514	8.879.050	1.375.536	18,3%	-6,1%
80 - Ministerio de Salud	7.247.520	6.947.419	7.402.959	455.540	6,6%	-15,4%
88 - Ministerio de Capital Humano	74.312.682	73.865.026	84.953.713	11.088.687	15,0%	-8,7%
89 - Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado	11.740	9.379	25.135	15.756	168,0%	112,7%
90 - Servicio de la Deuda Pública	12.380.241	10.352.086	14.118.044	3.765.958	36,4%	8,2%
91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	7.491.232	6.124.226	12.403.243	6.279.017	102,5%	60,7%
<b>TOTAL GASTOS DA N° 1/2026</b>	<b>128.573.460</b>	<b>123.584.000</b>	<b>148.069.294</b>	<b>24.485.294</b>	<b>19,8%</b>	<b>-4,9%</b>

Fuente: ASAP en base al Boletín Oficial, Esidif, INDEC y BCRA

## Resultado Financiero

El **Resultado Financiero** previsto en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional arroja un superávit de \$226.469 millones, **equivalente al 0,15% de la estimación de recursos totales**, lo que podría definirse como un resultado equilibrado. Este nivel representa una caída de \$11,06 billones respecto al cierre del ejercicio 2025, pero si se netean las utilidades del BCRA percibidas en aquel año, el Resultado Financiero 2026 presenta una mejora de \$919.121 millones.

## Fuentes y Aplicaciones Financieras

En cuanto a las operaciones por debajo de la línea, las **Fuentes Financieras** prevén un aumento de \$193,51 billones respecto al cierre del ejercicio 2025, lo que significa un aumento del 130,7% ia. AxIPC, mientras que las **Aplicaciones Financieras** aumentan un 144,9% ia. AxIPC (\$295,18 billones en la DA N° 1/2026 vs. \$95,64 billones al cierre de 2025)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Los registros en el sistema de las fuentes y aplicaciones financieras suelen presentar demoras.

## Articulado

A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes incluidos en el articulado de la DA N° 1/2026:

- Mediante el artículo 1°, **se determinan los recursos y créditos presupuestarios previstos en la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026**, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la Ley de Ministerios.
- A través del artículo 2°, la norma indica que las jurisdicciones y entidades comprendidos en el artículo 8° de la Ley 24.156 y sus modificatorias, **deberán remitir de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda**, la información correspondiente a la evolución de las plantas y contrataciones de personal, de cualquier naturaleza, modalidad de implementación y cualquiera sea su fuente de financiamiento.
- En el artículo 3° se establece que las jurisdicciones y entidades de la APN, para la cobertura de vacantes en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27.798, **deberán certificar la vacancia del cargo que se pretende cubrir, como así también su fuente de financiamiento**.
- El artículo 4° consigna que **la incorporación, homologación, reasignación y derogación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y de cargos similares de otros escalafones, serán aprobados por el Presidente de la Nación**, junto con la aprobación de la estructura organizativa de que se trate, con la **previa intervención de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública** del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y de la **Secretaría de Hacienda** del Ministerio de Economía. Para ello, las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional deberán acompañar la fundamentación correspondiente y un análisis de su costo y del financiamiento presupuestario.
- En el artículo 5° se indica que las jurisdicciones y entidades incluidas en la Planilla Anexa al artículo 32 de la Ley N° 27.798, deberán ingresar a la Tesorería General de la Nación el monto de las contribuciones dispuestas en cuatro cuotas iguales con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre de 2026. Así mismo establece que las contribuciones a favor del Tesoro Nacional que, por distintas normas legales se dispongan durante el ejercicio 2026, también deberán ser aportadas en **cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas**, con vencimiento el último día hábil de cada trimestre excepto para diciembre en que el vencimiento operará el día 15 del citado mes.

- En el artículo 6° se establecen que **las partidas presupuestarias con carácter indicativo**, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, son:
  - Inciso 2 - Bienes de Consumo: todas sus partidas principales.
  - Inciso 3 - Servicios no Personales: todas sus partidas parciales, excepto la Partida Parcial 392- Gastos Reservados.
  - Inciso 4 - Bienes de Uso: todas sus partidas parciales.
  - Inciso 5 - Transferencias: todas sus partidas subparciales.
  - Inciso 6 - Incremento de Activos Financieros: todas sus partidas subparciales.
  - Inciso 7- Servicio de la Deuda y Disminución de otros pasivos: todas sus partidas subparciales.
  - Inciso 8 - Otros Gastos: todas sus partidas parciales.

**También lo serán las actividades y obras** que se desprendan de Programas, Subprogramas, Proyectos o categorías equivalentes, como así también la distribución de créditos por **ubicación geográfica** (artículo 7°).

- Se destaca el artículo 8° mediante el cual se establece que **las jurisdicciones que tengan asignaciones presupuestarias destinadas a gastos de inteligencia, incluidos los gastos reservados, deberán contar con la conformidad por parte de la Secretaría de Inteligencia (SIDE)** previo a solicitar modificaciones en el crédito presupuestario, como así también para solicitar programación y reprogramación de ejecución presupuestaria.
- Mediante el artículo 9° se establecen **las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias**, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, en el marco del artículo 37 de la Ley 24.156 y sus modificatorias. Las facultades y competencias establecidas están en línea con las definidas en ejercicios anteriores.
- En el artículo 10 se establecen los **plazos mediante los cuales deben ser notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto las modificaciones presupuestarias** realizadas por las jurisdicciones. En este marco, las mismas deberán ser informadas dentro de los cinco días hábiles desde el dictado del acto administrativo y, desde ese momento, la Oficina Nacional de Presupuesto cuenta con un plazo de ocho días hábiles para expedirse respecto a la medida. Pasado ese plazo sin que la ONP se expida, la modificación presupuestaria entra en plena vigencia.

- Por el artículo 11 se define a las **autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional**<sup>4</sup> y, mediante el artículo 12, se establece que **los funcionarios designados con rango y jerarquía correspondiente a alguno de los cargos mencionados en el artículo 2º de la DA N°7/2025** y sus modificatorias **no están habilitados para disponer del Régimen de Unidades Retributivas** allí previsto.
- El artículo 13 determina que **el financiamiento que la Administración Central otorgue con recursos del Tesoro Nacional mediante transferencias, aportes de capital y asistencia financiera reintegrable a empresas públicas no financieras nacionales** incluidas en el inciso b) del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias deberá asignarse presupuestariamente en la **Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro** y sólo será efectivo previo cumplimiento, en tiempo y forma, de lo previsto en el último párrafo del artículo 17 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias.
- El artículo 14 dispone que todos los remanentes de recursos del Ejercicio 2025 de las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional, deberán ser ingresados a la Tesorería General de la Nación hasta el 30 de octubre del corriente y faculta a la Secretaría de Hacienda a prorrogar este plazo en los casos debidamente justificados.
- El artículo 15 establece que **las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional deben presentar a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los quince días corridos posteriores a la aprobación de esta medida, la programación anual y trimestral de mediciones físicas, producción bruta y avance físico de obras**. Esta programación será válida durante todo el ejercicio, salvo cambios justificados, y en cuyo caso corresponderá adecuar la programación de los trimestres venideros hasta quince días anteriores a la finalización de los tres primeros trimestres del año.

Además, hasta quince días posteriores a la finalización de cada trimestre, los organismos deberán informar la ejecución física de programas y proyectos, detallando logros y desviaciones. En caso de incumplimientos reiterados e injustificados, la Secretaría de Hacienda puede suspender las órdenes de pago.

- El artículo 16 establece que aquellas jurisdicciones y entidades que cuenten, por su relevancia, representatividad, relación con el gasto y/o valor informativo, con **información**

<sup>4</sup> Se define como autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, resto de Secretarios y Subsecretarios, al Jefe de Casa Militar y las máximas autoridades de organismos descentralizados, desconcentrados, instituciones de la seguridad social, entes reguladores, entes en liquidación y superintendencias, incluyendo a los cuerpos colegiados. organismos descentralizados, desconcentrados, instituciones de la seguridad social, entes reguladores, entes en liquidación y superintendencias, incluyendo a los cuerpos colegiados.

sobre la ejecución física mensual, deberán remitir dicha información a la Oficina Nacional de Presupuesto dentro de los quince días corridos de la finalización de cada mes.

- El artículo 17 delega en el **Director y Subdirector de la Oficina Nacional de Presupuesto** la facultad para modificar las cuotas de compromiso y devengado cuyo monto no supere los \$50 millones durante el trimestre, pudiendo asimismo disponer correcciones técnicas de gastos y contribuciones figurativas, correspondientes a modificaciones presupuestarias y cuotas de gastos aprobadas.
- Según el artículo 18, las **cuotas de compromiso y devengado** asignadas a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, mediante resolución del Secretario de Hacienda o disposición del Subsecretario de Presupuesto, podrán ser modificadas por acto administrativo por quien ejerza funciones de Coordinación Administrativa a nivel de Secretario o Subsecretario o los titulares de cada jurisdicción, subjurisdicción y de Organismos con Servicio Administrativo Financiero propio en la Administración Central, o por la máxima autoridad en el caso de organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, conforme a las condiciones detalladas en la planilla anexa a dicho artículo.
- Finalmente, en el artículo 19 de la norma determina que **las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán contratar obras u ordenar compras de bienes de uso hasta tanto no cuenten con la calificación “Formulación y evaluación satisfactoria” emitida por la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP)** de la Subsecretaría de Evaluación Presupuestaria, de la Secretaría Ejecutiva de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en concordancia con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°1/2021 y su modificatoria de la entonces Secretaría de Evaluación Presupuestaria, Inversión Pública y Participación Público Privada y los montos máximos vigentes establecidos en la Disposición N°1/2025 de la DNIP.
- Los artículos 20 y 21 responden a cuestiones de forma.